



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004 -2019/DP-PAD

Lima, 21 ENE. 2019

VISTO:

El Informe N° 0013-2019-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 26-2019-DP/PAD, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo solicita la emisión de la resolución que autorice al abogado David Gustavo Pacheco - Villar Barra el encargo de funciones como Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Huancavelica de la Defensoría del Pueblo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 012-2018/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la Resolución Defensorial N° 019-2012/DP-PAD de fecha 01 de agosto de 2012, se designó al abogado Oswaldo Avelino Guerra Hernández en el cargo de libre designación y remoción, en aquel entonces con Nivel y Categoría D5, correspondiente a la Plaza N° 388, a partir del 1 de agosto de 2012; el mismo que concluyó mediante la Resolución Administrativa N° 001-2019/DP el 09 de enero de 2019;

Que, posteriormente mediante documento de visto la Primera Adjunta informa a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, que el abogado David Gustavo Pacheco - Villar Barra (quien actualmente se desempeña en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo designado mediante la Resolución Administrativa N° 041-2017/DP, a partir del 16 de setiembre de 2017), asumirá la encargatura como Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Huancavelica de la Defensoría del Pueblo, a partir del 10 de enero de 2019, lo cual fue atendido y derivado a través del Informe N° 0013-2019-DP/OGDH, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo para que elabore el proyecto de resolución administrativa que formalice la acción de personal;

Que, el artículo 58° del Reglamento dispone que el encargo de funciones es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones del cargo por ausencia del titular, de manera temporal, excepcional y fundamentada;

Que, lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo se ajusta a lo dispuesto por el artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, es procedente encargar al abogado David Gustavo Pacheco - Villar Barra las funciones de Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Huancavelica de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5-A, correspondiente a la Plaza N° 388, a partir del 10 de enero de 2019;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,





Defensoría del Pueblo


En uso de las facultades conferidas por los literales d), k) y p) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 012-2018/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al abogado **David Gustavo PACHECHO - VILLAR BARRA** las funciones como Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Huancavelica de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5-A, correspondiente a la Plaza N° 388, con eficacia anticipada a partir del 10 de enero de 2019.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

